## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

## SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

5ª MOD. PLAN DE MANEJO BAHĪA CHASCO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2187 DE 2010, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE ATACAMA.

R.EX.N° \_ 1861

VALPARAISO, 1 0 JUN. 2016

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 131–2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 131–2016, de fecha 3 de junio de 2016; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Bahía Chasco mediante Oficio ORD./MPPBCH/Nº 004/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, C.I: SUBPESCA Nº 6932 de fecha 30 de mayo de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015 y Nº 1391 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro macro o flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la III Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015 y Nº 1391 de 2016, todas citadas en Visto.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 796 de 2014, se incorporó la nómina de pescadores artesanales participantes del plan de manejo para el sector de Bahía Chasco, la cual fue modificada mediante la Resolución Exenta Nº 1249 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

Que en dicho plan de manejo se establece un criterio de permanencia para los pescadores artesanales, consistente en haber efectuado operaciones en al menos 50 días durante cada año calendario.

Que el Comité de Manejo respectivo ha propuesto a esta Subsecretaría mediante Oficio ORD./MPPBCH/Nº 004/2016, citado en Visto, se determinó la nómina de pescadores artesanales que pueden seguir operando, luego de ser aplicado el criterio de permanencia ya mencionado precedentemente

## **RESUELVO:**

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015 y Nº 1391 de 2016, todas de esta Subsecretaría, la cual aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro macro o flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar en su numeral 3.-, la nómina de pescadores artesanales participantes del respectivo plan de manejo., por la que se señala a continuación:

N°	Nombre	Días	R.U.T.	DV	R.P.A.	Categoría
1	ALVAREZ PASTEN RICHARD ENRIQUE	185	10.181.551	K	930461	B-R
2	AVILA MATURANA MARIO	84	13.495.760	3	965188	R
3	CALLEJAS CASTILLO FRANCISCO ESTEBAN	110	12.612.284	5	901455	B-R
4	CARMONA HUAMAN IVAN NOLBERTO	136	9.044.887	0	901493	B-R
5	CARVAJAL NANCUANTE AUGUSTO	53	11.433.015	9	960696	B-R
6	CONCHA GOMEZ JOSE HUMBERTO	139	11.345.714	7	4487	B-R
7	CONCHA GOMEZ MARIO NELSON	62	10.464.018	4	4486	B-R
8	CONCHA MORALES JIMMY ANDRIW	194	16.821.986	5	965030	B-R
9	CONCHA MUÑOZ JORGE LUIS	139	14.116.197	0	91009	B-R
10	CONTRERAS NARANJO DANIEL ALEJANDRO	126	13.647.639	4	930315	R
11	CONTRERAS NARANJO LUIS AGUSTIN	122	8.422.376	K	930173	B-R
12	CONTRERAS OSSANDON JOVINO ALONSO	150	9.312.147	3	56964	B-R
13	Contreras Ossandon Juan Guillermo	201	11.469.482	7	952396	B-R
14	CONTRERAS OSSANDON SERGIO IVAN	127	10.918.208	7	969094	R
15	CORTES BRIONES CARLOS EULOGIO	144	8.624.125	0	930185	R
16	CORTINEZ TORRES CRISTIAN ANTONIO	119	14.114.371	9	930485	R
17	GONZALEZ ASTUDILLO JUAN BERNARDO	79	13.008.371	4	930512	B-R
18	HURTADO RUIZ MANUEL ALEJANDRO	65	10.106.645	2	930211	B-R
19	LEIVA LOYOLA JAVIER ANTONIO	80	15.029.998	5	930176	B-R
20	MORALES ESPINOZA CRISTIAN ALEXIS	135	14.116.184	9	913056	B-R
21	ORMAZABAL FLORES MANUEL ALEJANDRO	192	16.054.635	2	958295	B-R
22	PERALTA VASQUEZ GABRIEL REMIGIO	192	16.833.297	1	953027	B-R
23	POBLETE GONZALEZ GERMAN GABINO	147	9.943.820	7	947419	B-R
24	POBLETE GONZALEZ HUMBERTO GREGORIO	162	11.469.795	8	56980	B-R
25	PURRALEF FUENTES PEDRO ORLANDO	197	10.224.884	8	936392	B-R
26	SANCHEZ RAMIREZ MERINO ANTONIO	74	12.617.502	7	90620	R
27	SOZA CAMPILLAY CLAUDIO ERNESTO	202	14.361.015	2	78440	B-R
28	VASQUEZ CORTES DAVID GERALDO	169	9.014.742	0	912981	B-R
29	VERGARA TORRES JORGE IGNACIO	84	13.222.063	0	912892	B-R
30	VILLALOBOS LORCA GIOVANNI ALEJANDRO	128	16.770.960	5	950971	B-R

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 131/2016, a la Dirección Zonal de Pesca de la III Región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de III Región, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE Y PUBLĪQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ĪNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRŌNICO DE LA SUBSECRETARĪA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RAUL SUNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Accicultura

uli Iru

DIVISION ACTION ACTION